

INFORME SECRETARIAL. 2019-00095 00.- Villavicencio, 15 de febrero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **26 MAR 2021**

1.- A folios que anteceden¹, el apoderado de la parte actora solicitó requerir al Ejército Nacional para que dé respuesta a los Oficios 457 y 458 de 2020 elaborados por este Juzgado² y enviados a la demandante³. Revisado el expediente, se encuentra que el Ejército Nacional dio respuesta⁴ al Oficio 1438 de 2019 que fuera requerido en el Oficio 458 de 2020, refiriendo que al señor YIBER PARRADO GORDILLO se le notificó por teléfono de aquel, del cual el Jefe de la Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional le corrió traslado con oficio No. 2020313000351533: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-SJU-1.9, del 21 de enero de 2020.

No se acredita en cambio que se haya dado respuesta al Oficio 457 del 6 de julio de 2020 2020, a pesar de haber sido enviados por la parte actora desde el 28 de julio de 2020⁵.

Asimismo, mediante oficio del 8 de marzo de 2021, visible a folios 143 y 144 C.1., el Ejército Nacional contestó a este Juzgado que no reposa en su sistema de información el Oficio 457 del 6 de julio de 2020, no obstante, procederán a cumplir el aumento del 6% al valor que se viene descontando como cuota alimentaria, a partir de la nómina de marzo de 2021, la cual quedaría en \$446.727, es decir el valor que debería corresponder a cuota alimentaria para el año 2020.

De la última respuesta dada por el Ejército, es claro que la suma que se va a descontar al demandado a partir de marzo no corresponde al valor de cuota del año 2021, sino al 2020. En consecuencia, debe aplicarse el descuento para aquel año sobre el último incremento que tuvo el salario mínimo, es decir 3,5% adicional a \$446.727, arrojando como valor de cuota un total de \$462.362.

Además, nada refiere el Oficio del Ejército sobre las cuotas que efectivamente se han causado conforme el incremento del salario mínimo para el año 2020 y 2021, por lo que debe requerirse para que en un solo pago realice el descuento del incremento de la cuota alimentaria por los meses que, del año 2020 y 2021, no se haya realizado.

Por lo anterior se dispone:

1.- **Oficiese** por intermedio de la Secretaría al Comando de Personal del Ejército Nacional para que proceda a incrementar el descuento de la cuota alimentaria que se hace a la nómina del demandado YIBER PARRADO GORDILLO identificado con cédula No. 72'292.895, aplicable a los años 2020 y 2021, así: de acuerdo con el aumento del 6% que tuvo el salario mínimo legal mensual vigente por disposición del

¹ Folios 135 a 136 C.1.

² Folios 121 a 122 C.1.

³ Folio 123 C.1.

⁴ Folios 124 a 125 C.1.

⁵ Folio 126 C.1.

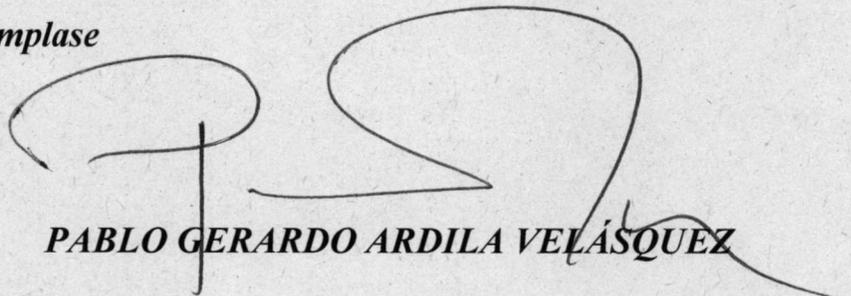
Gobierno Nacional para el 2020, es decir que la suma a descontar mensualmente para ese año fue de \$446.727. Y para el 2021 deberá incrementarse conforme el aumento del salario mínimo en el año 2021, equivalente al 3,5%, por lo que el valor a descontar mensualmente en este año es de \$462.362.

Adicionalmente, **requiérasele** para que en un solo pago realice el descuento del incremento de la cuota alimentaria por los meses que, del año 2020 y 2021, no se haya realizado.

2.- **Reconócase** como apoderada sustituta de la parte demandada a la Doctora MARÍA ISABEL CANO LÓPEZ, para los fines de la sustitución otorgada.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>023</u> del <u>05 ABRIL 2021</u> </p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria</p>
--